

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.*  
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Noviembre)

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.643

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia me remitirán inmediatamente una relación en la que se exprese el número de vacantes ordinarias y extraordinarias que deben cubrirse en las próximas elecciones municipales, especificando el carácter de las mismas y causas que las han producido.

Donde exista oficina telegráfica, los señores Al-

caldes utilizarán este medio para cumplir este servicio que se ordena con la mayor urgencia.

Córdoba 7 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,

Fidel Gurrea Olmos.

#### Juntas municipales del Censo electoral

##### DE POZOBLANCO

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre designación de Adjuntos de las Mesas electorales:

«En la villa de Pozoblanco á veintinueve de Octubre de mil novecientos once, previa la correspondiente convocatoria, con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Domingo Carrillo Rodríguez, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres á continuación se expresan:

Don Alfonso Ruiz Muñoz, don Rafael Montero y don Diego Márquez Ballesteros como propietarios, y como suplentes don Antonio Aparicio Gómez y don Francisco Dueñas Rojas.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura de la circular convocando elección de Concejales para el día doce de Noviembre, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al veintidos del actual, y del artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos Suplentes que, en unión del Presidente y de los Interventores que en su día nombren los

candidatos, han de constituir las Mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

##### Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos don Antonio Arévalo Pozuelo y don Joaquín Aparicio Calero.

Suplentes don Cecilio Tornero Sales y don Manuel Tornero Valverde.

Sección segunda.—Adjuntos don Andrés Alcaide Rubio y don Claudio Arroyo Sánchez.

Suplentes don Bartolomé Villarreal Ruiz y don Bartolomé Villarreal García.

Sección tercera.—Adjuntos don Eduardo Alba Alvarez y don José Caballero Cabrera.

Suplentes don Francisco Valero Palacin y don José María Yun.

##### Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos don Tomás Cardador García y don Manuel Cardador Calero.

Suplentes don Miguel Rubio García y don Juan de Torres Calero.

Sección segunda.—Adjuntos don Antonio Habas Cremaes y don Pedro Araujo Luque.

Suplentes don Joaquín Sánchez García y don Juan Sánchez Escribano.

##### Distrito tercero

Sección primera.—Adjuntos don Francisco Aparicio Fernández y don José Arévalo Fernández.

Suplentes don Antonio Serrano Diaz y don Hilario Serrano González.

Sección segunda.—Adjuntos don José

Cabrera Aparicio y don José Elías Cabrera Caballero.

Suplentes don Vicente Tornero Jurado y don Juan Bautista Muñoz Dueñas.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Domingo Carrillo.—Alfonso Ruiz.—Rafael Montero.—Diego Márquez.—Francisco Dueñas.—Antonio Aparicio.—Torcuato Sánchez, Secretario.

##### DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre la designación de Adjuntos de las Mesas electorales:

«En Villanueva del Duque á veintinueve de Octubre de mil novecientos once, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Siro Gerardo y Bobadilla, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan á continuación:

Don Rafael Moya Doblado, don Rafael Benítez Priego, don Andrés Caballero Muñoz, don Víctor Viso Medina, don Francisco Gómez Carrizosa y don José Morón Castilla.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario di lectura de la circular convocando elección de Concejales para el día doce de Noviembre próximo, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veintidos del actual, y del artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde de-

signar en este acto los dos Adjuntos y los dos Suplentes que, en unión del Presidente y de los Interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

#### Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos don Ignacio Granados Medina y don Francisco Arévalo Romero.

Suplentes don Saturio Nieto Díaz-Talavera y don Pedro José Torres Moya.

Sección segunda.—Adjuntos don Rafael Benítez Priego y don Luis Gómez Vizuete.

Suplentes don Rafael Moya Doblado y don Víctor Viso Medina.

#### Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos don Juan Blasco Muñoz y don José Fernández Benítez.

Suplentes don Manuel Rodríguez Medina y don Antonio Mesa Mansilla.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siro Gerardo y Bobadilla.—Rafael Moya.—Rafael Benítez.—José Morón.—Víctor Viso.—Andrés Caballero.—Francisco G. Carrizosa.—José Rodríguez.

Es copia literal del acta original, de que certifico. Villanueva del Duque á treinta de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, José Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente de la Junta, Siro Gerardo y Bobadilla.

#### DE ESPEJO

Núm. 3.623

Certificación del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

«En la villa de Espejo á veintinueve de Octubre de mil novecientos once, siendo la hora de las veinte se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don Antonio Porras Córdoba, don Antonio Reyes Casado, don Ricardo Ruiz Luque, don Nicanor Crego Pérez, don Antonio López Ramírez y don José María López Ramírez, bajo la presidencia de don Agustín Palacios López, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de 22 del actual se convoca á elección de Concejales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatorias, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por

la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

#### Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos don Atanasio Arroyo González y don José Carretero Carmona.

Suplentes don Máximo Fernández Reinoso y don Antonio Ventura Lucena.

Sección segunda.—Adjuntos don Juan García Navajas y don Francisco Adrián Reyes.

Suplentes don Francisco Zamorano Gómez y don Manuel Sastre Martín.

#### Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos don Juan Antonio López Ramírez y don Francisco Blanco Jurado.

Suplentes don Antonio Soria Serrano y don Francisco Santiago Ortiz Santos.

Sección segunda.—Adjuntos don Luis Barrón Arredondo y don Diego Casado López.

Suplentes don Vicente Vega Casado y don Luis Vega Otero.

#### Distrito tercero

Sección primera.—Adjuntos don José Porras Córdoba y don Juan Romero Chamizo.

Suplentes don Antonio Ventura Lucena y don Antonio Miguel Ventura Pavón.

Sección segunda.—Adjuntos don Antonio Romero Chamizo y don José Pérez Córdoba.

Suplentes don Cristóbal López Blanco y don Manuel Rivero Díaz.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados sus nombramientos por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, que firman los señores concurrentes, de que yo Secretario certifico.—Siguen las firmas.»

Y en cumplimiento del anterior acuerdo de la Junta y de los preceptos legales, yo el Secretario extiendo la presente certificación, que concuerda literalmente con el acta original, con el visto bueno del señor Presidente, para su remisión al señor Presidente de la Junta provincial.—El Secretario, José María Jiménez.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Palacios.

#### DE FUENTE PALMERA

Núm. 3.623

Don Plácido Delgado Carrasco, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta de los documentos obrantes en esta Secretaría á mi cargo, las Mesas de las secciones de este distrito municipal en las elecciones de Concejales convocadas para el día doce del corriente mes, se compondrán de los Presidentes y Adjuntos que se expresan á continuación:

#### Distrito primero

Sección primera.—Presidente don José Ostos Peña.

Suplente don José Hidalgo Díaz. Adjuntos don Antonio Machado Martínez y don Pedro Madueño Torres.

Suplentes don Antonio López Guisado y don Baldomero Delgado Carrasco.

Sección segunda.—Presidente don Francisco Peña Moreno.

Suplente don Juan Ramón Ruiz Ostos. Adjuntos don Juan Ramón Ruiz Ostos y don Manuel Márquez Mengual.

Suplentes don Guillermo Dugo Martínez y don José Hilinger Toquino.

#### Distrito segundo

Sección primera.—Presidente don Francisco J. Muñoz Navarro.

Suplente don Andrés López Salas. Adjuntos don Amador Mengual Hilinger y don Juan Martínez Dugo.

Suplentes don Miguel Lucena García y don Antonio Dugo Yamuza.

Sección segunda.—Presidente don José Martínez Guisado.

Suplente don Francisco Fernández Martínez.

Adjuntos don Juan Ruiz Ostos y don Francisco Ostos Jiménez.

Suplentes don Francisco Fernández Martínez y don Francisco León Escobar.

Y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en cumplimiento de la circular de la Central, fecha 19 de Abril de 1910, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Fuente Palmera á dos de Noviembre de mil novecientos once.—Plácido Delgado.—Visto bueno: El Presidente, Juan Adame.

#### DE FUENTE TOJAR

Núm. 3.623

Ilmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. S., como está prevenido y tiene también acordado la Junta municipal del Censo de mi presidencia, que en sesión celebrada por la misma en veintinueve del actual, han sido designados Adjuntos y Suplentes para la Mesa electoral de la única sección de este distrito, en las próximas elecciones de Concejales, á los electores siguientes:

Adjuntos don Manuel Madrid González y don Miguel Madrid Pareja.

Suplentes don Antonio Leiva y Leiva y don Antonio Leiva Alba.

Dios guarde á V. S. muchos años. Fuente Tójar 31 de Octubre de 1911.—Antonio Jurado.

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, Córdoba.

#### DE MONTORO

Núm. 3.624

Por disposición y acuerdo de esta Junta se ha trasladado el local en que se constituía la Mesa electoral del cuarto distrito, sección única, desde la casa número 16 de la calle General Castaños, á la del número 20 de la misma calle, en que se constituirá en las próximas elecciones.

Dicho cambio obedece á recientes desgracias en la familia del propietario de la expresada casa que la facilitaba gratuitamente.

Montoro 6 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Fernando Cañete.

#### DE PEDRO-ABAD

Núm. 3.626

Ilmo. Sr.: La Junta que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en este día, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 29 de la ley, ha declarado por unanimidad y hecho público por mi conducto, que quedaban proclamados como definitivamente elegidos Concejales por este Municipio y distritos que se ex-

presan, por no haber mayor número de candidatos que el de elegibles, los señores siguientes:

#### Distrito 1.º—Ayuntamiento

D. Antonio Mejías Relajo

» Isaac Muro Corbacho

#### Distrito 2.º—Escuelas

D. Antonio de Porras Aguayo

» Antonio Pérez Román

» Juan Jurado Castilla

Y siendo cinco el número de los elegibles, han quedado definitivamente proclamados Concejales los indicados señores en la forma y por los distritos que se mencionan.

Lo que participo á V. S. á los efectos de la Real orden de 26 de Abril de 1900.

Dios guarde á V. S. muchos años. Pedro-Abad á 5 de Noviembre de 1911.—Ramón Porras y Pérez.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de Córdoba.

#### DE ZUHEROS

Núm. 3.605

En la villa de Zuheros á cinco de Noviembre de mil novecientos once, siendo las ocho de la mañana, se constituyó en sesión pública, en la Sala Capitular, la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de don Francisco Cuello Llera, y con asistencia de los Vocales don Jacinto Cantero Ríos, don Antonio Poyato Salamanca, don Manuel María de Porras Zafra y don Manuel Romero Tallón.

El señor Presidente declaró abierto el acto y manifestó que desde aquel momento hasta las doce del mismo día podían presentarse y admitiría la Junta solicitudes y propuestas para la declaración de candidatos en las próximas elecciones de Concejales de este Municipio. Dada la expresada hora de las doce, se declaró cerrado el plazo para la presentación de solicitudes y propuestas, habiéndose presentado hasta entonces las que á continuación se expresan:

Una de don Antonio Ortiz Arrebola, propuesto por los Concejales don Jacinto Cantero Ríos y don Juan Romero Poyato, que acreditan su cualidad de tales por medio de certificaciones del Ayuntamiento pidiendo ser proclamado candidato por el primer distrito urbano, de conformidad con el artículo 24, caso 2.º, cuya propuesta ha sido presentada por el mismo interesado.

Otra de don Enrique Romero y Romero, presentada por el mismo interesado, como comprendido en el número 1.º del artículo 24, solicitando ser proclamado candidato por el primer distrito urbano.

Otra de don Antonio Jiménez Gómez, presentada por el mismo interesado, como comprendido en el caso 1.º del artículo 24, cuya cualidad acredita por certificación solicitando su proclamación por el distrito segundo.

Otra de don Enrique Liñana Palido, presentada por el mismo interesado, como comprendido en el número 1.º del artículo 24, cuya circunstancia acredita por certificación solicitando su proclamación por el distrito segundo.

Otra de don Antonio Poyato Padillo, presentada por el mismo interesado y propuesto por los Concejales don Francisco Miguel Tallón Alcalá y don Serafín Tallón Alcalá, de conformidad con el caso 2.º del artículo 24, cuyas circunstan-

cias acreditan por certificación y solicitando su proclamación por el segundo distrito.

Hallándose presentes los interesados 6 sus apoderados, la Junta, de conformidad con lo ordenado por el párrafo 1.º, artículo 26 de la ley Electoral, y por resultar comprendidos en los casos 1.º y 2.º del artículo 24, acordó proclamar candidatos á los señores que á continuación se expresan, por los distritos que respecto de cada uno también se mencionan:

Don Antonio Ortiz Arrebola por el primer distrito urbano.

Don Enrique Romero y Romero por el primer distrito.

Don Antonio Giménez Gómez por el segundo distrito.

Don Enrique Liñana Pulido por el segundo distrito.

Don Antonio Poyato Padillo por el segundo distrito.

Ultimada con esto la proclamación de candidatos y resultando que el número de los proclamados y el de Concejales que ahora corresponde elegir para cada distrito, es el que á continuación se expresa:

#### Distrito primero

Número de candidatos proclamados, 2.—Número de Concejales que corresponde elegir, 2.—Don Antonio Ortiz Arrebola y don Enrique Romero y Romero.

#### Distrito segundo

Número de candidatos proclamados, 3.—Número de Concejales que corresponde elegir, 3.—Don Antonio Giménez Gómez, don Enrique Liñana Pulido y don Antonio Poyato Padillo.

La Junta, cumpliendo lo ordenado por el artículo 29, párrafo 2.º de la ley, declaró por órgano del Presidente, que quedaban proclamados como definitivamente elegidos, por no haber mayor número de candidatos que el de elegibles, los señores y por los distritos siguientes:

#### Distrito primero

Don Antonio Ortiz Arrebola y don Enrique Romero y Romero.

#### Distrito segundo

Don Antonio Giménez Gómez, don Enrique Liñana Pulido y don Antonio Poyato Padillo.

También acordó la Junta, en observancia á lo estatuido por el ya citado artículo 29 de la ley, que á los señores proclamados como definitivamente elegidos se les expidan las correspondientes credenciales, y que dicha proclamación se publique sin demora en la parte exterior de los colegios electorales, á fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá rotación en los distritos respectivos.

Con lo cual se dió por terminado el acto, extendiéndose y firmando la presente todos los miembros concurrentes de la Junta, por duplicado, para remitir un ejemplar á la Junta provincial y para archivar el otro en esta municipal, de todo lo que yo el Secretario certifico.—Francisco Cuello.—Jacinto Cantero.—Manuel María de Porras.—Antonio Poyato.—Manuel Romero.—El Secretario, Juan Santos.

#### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 3.625

Ilmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S., que en la sesión de esta Junta municipal del Censo electoral, celebrada en el día de hoy, han sido

proclamados Concejales los señores que á continuación se expresan:

#### Primer distrito

D. Rafael Moya Doblado

» Ignacio Granados Medina

» Simeón Muñoz Prieto

#### Segundo distrito

D. Francisco Fernández Gómez

» José Gómez Leal

» José Leoncio Benítez Salado

con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, por ser igual al número de vacantes existentes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Villanueva del Duque á 5 de Noviembre de 1911.—El Presidente, Siro Gerardo y Bobadilla.

Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba.

#### BE BUJALANCE

Núm. 3.628

Don Antonio Zurita Vera, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido definitivamente proclamados Concejales electos por los distritos que se expresarán, en razón á su previa proclamación de candidatos, y á no exceder el número de proclamados del de vacantes, los señores que á continuación se relacionan:

#### Por el distrito segundo

D. José Ibañez Simón

» Miguel Coca López Obrero

» Antonio Castro Lara

» Luis Coca López Obrero

#### Por el distrito cuarto

D. Juan J. Begué León

» Francisco Barco Lara

» Antonio L. Cerezo Palomino

Y en cumplimiento al párrafo 6.º del artículo 29 de la vigente ley Electoral y á la Real orden de 26 de Abril del 1909, se remitirá el presente certificado al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Bujalance á 5 de Noviembre de 1911. Antonio Zurita.—P. S. M., El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

#### DE RUTE

Núm. 3.630

Relación de los candidatos proclamados de conformidad con el artículo 29 de la ley Electoral vigente, con expresión de los distritos porque han sido elegidos.

Vacantes que había que cubrir, 11.—Proclamados:

#### Distrito primero

D. José Joaquín Tirado Cruz

» Adolfo Villén Luque

» Eladio Pérez Reyes

» Antonio Roldán Rueda

#### Distrito segundo

D. José Serrano Moscoso

» Antonio Guerrero Moreno

#### Distrito tercero

D. Rafael Reyes Rodríguez

» José Villanueva Cámara

#### Distrito cuarto

D. Francisco P. Sánchez Morales

» Sebastián Padilla Cruz

» Telesforo Gutiérrez Mena

Así resulta del libro de actas que en el día de hoy ha celebrado expresada Junta, y para su remisión al señor Gobernador civil, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, expido el presente en Ru-

te á cinco de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Plácido García.—El Secretario, Rafael Carrillo García.

#### DE PRIEGO

Núm. 3.631

Relación de los candidatos que se han proclamado definitivamente elegidos Concejales por los distritos de este término municipal que se expresarán, conforme al artículo 29 de la ley Electoral, y en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy:

#### Distrito primero

D. Pedro Candil Palomeque

» Carlos Aguilera Jiménez

#### Distrito segundo

D. Rogelio Serrano López

» José Joaquín Ramírez Roca

» José Entrena Lozano

» Rafael Arriero Sánchez

» Manuel Serrano Torres

#### Distrito tercero

D. Juan Serrano Camacho

» Luis Ruiz Santaella

#### Distrito cuarto

D. Santiago Toñé Lázaro

» Juan Bufill Torres

Y en cumplimiento á lo mandado y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente en Priego á cinco de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, C. García.—El Secretario, Miguel Rosa.

#### DE CARCABUEY

Núm. 3.632

Relación de los candidatos proclamados que, por ser igual al número de vacantes en los dos distritos que contiene este término, han sido declarados definitivamente Concejales, con arreglo al artículo 29 de la ley:

#### Distrito primero

D. Rafael Benítez Ramírez

#### Distrito segundo

D. Acisclo Galisteo Pérez

» Antonio Zafra Jiménez

» Pedro García Gómez

» Ceferino López Montes

Y para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como tiene ordenado, autorizo la presente en Carcabuey á cinco de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Teodoro Martín.

#### DE FUENTE PALMERA

Núm. 3.633

Relación de los Concejales definitivamente proclamados por esta Junta en sesión de este día, con arreglo al artículo 29 de la vigente ley Electoral, en virtud á ser igual el número de candidatos al de Concejales que había que elegir en los dos distritos electorales de este término municipal:

#### Distrito primero

D. Francisco Rodríguez Rodríguez

» Francisco Pérez de Mena Trujillo

#### Distrito segundo

D. José Hidalgo Díaz

» Francisco Rivero Claudel

» Manuel Téllez Pistón

» Joaquín Utrilla López

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º de la Real orden circular de 26 de Abril de 1909,

expido la presente, que firmo en Fuente Palmera á cinco de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Juan Adame.—P. S. M., El Secretario, Plácido Delgado.

#### DE MONTALBAN

Núm. 3.634

Don Alfonso López Jiménez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que en la sesión celebrada por esta Junta municipal el día cinco del actual sobre proclamación de candidatos á Concejales para las próximas elecciones, fueron proclamados los siguientes:

#### Distrito primero

Don Amador Sillero Muñoz, conservador.

Don José López López, liberal.

Don Francisco Fernández Gálvez, liberal.

#### Distrito segundo

Don Demetrio Sillero Ruz, conservador.

Don Francisco Cantillo Saetero, liberal.

Don Cristóbal Muñoz Montilla, liberal.

Y en virtud de que se han de elegir tres Concejales por cada uno de dichos distritos, fueron los mismos declarados definitivamente elegidos, acordándose en consecuencia por la Junta publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los efectos oportunos y en conformidad con el artículo 29 de la vigente ley Electoral.

Montalbán seis de Noviembre de mil novecientos once.—El Presidente, Alfonso López.—El Secretario, José Pérez de la Lastra.

#### DE PUENTE GENIL

Núm. 3.604

Don José Chacón López, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que previa autorización de la Junta provincial, el colegio electoral perteneciente al distrito tercero, sección primera, de este término, que había de funcionar en la escuela elemental de niñas á cargo de doña Enriqueta Granados, calle Baena, núm. 11, ha sido trasladado á la calle Santa Catalina, núm. 10, donde hoy funciona dicha escuela, en cuyo local tendrán lugar las próximas elecciones de Concejales y las que puedan ocurrir en lo que resta del año corriente.

Puente Genil 5 de Noviembre de 1911.—José Chacón.—El Secretario, Juan Aguilar.

## AYUNTAMIENTOS

#### SANTA EUFEMIA

Núm. 3.591

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regir en el ejercicio de 1912, previamente informado por el señor Regidor Síndico, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones oportunas.

Santa Eufemia 27 de Octubre de 1911.—Francisco Castillo.

Núm. 3.591

También hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas perso-

nales de este término municipal, correspondiente al año próximo de 1912, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convenga.

Santa Eufemia 27 de Octubre de 1911.  
—Francisco Castillo.

#### CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 3.592

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para que puedan ser examinados por quien lo crea conveniente y producir las reclamaciones oportunas, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, los siguientes documentos:

- 1.º Matrícula Industrial y de Comercio para el inmediato ejercicio de 1912.
- 2.º Repartimiento de la contribución territorial urbana para el mismo año.
- 3.º Cuentas de fondos municipales respectivas á los años de 1906 á 1910 inclusivos; y
- 4.º Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1912.

Cañete de las Torres 30 de Octubre de 1911.—Antonio Caracuel.

### JUZGADOS

#### POSADAS

Núm. 3.583

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría judicial del que refrenda se ha incoado expediente á instancia del Procurador don Luis Soldevilla Guerrero, en nombre y con poder bastante de la señora doña Valentina Spínola y Ortiz, mujer legítima de don Fernando de Llera y Eraso, propietaria, mayor de edad y vecina de la Granja de Torrehermosa, provincia de Badajoz, para que se inscriba á nombre de dicha señora en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca siguiente:

Una dehesa denominada «Los Morales», en término de Hornachuelos, de este partido, con cabida de tres mil quinientas fanegas del marco real de Castilla, equivalentes á dos mil doscientas cincuenta y cinco hectáreas; que linda al Norte con la dehesa de Valdeconsuma, de la propiedad de don Francisco Gómez Montero, esposo de doña Isabel Spínola y Ortiz, como heredero de ésta, hoy difunta, y con otra de don Enrique Spínola Ortiz; al Este con dehesa de La Muela; al Sur con dehesa del Alta, y al Oeste con dehesa de La Valverde, todas del dicho término de Hornachuelos.

La deslindada finca está libre de gravámenes y ha sido valorada en noventa mil pesetas, siendo una parte segregada de la dehesa denominada «La Albarraña», de expresado término de Hornachuelos, que con cabida de cinco mil cuatrocientas fanegas aparece inscrita en la antigua contaduría de hipotecas de este partido, al folio treinta y nueve vuelto del libro veinticinco del antiguo Registro, asiento número cuatro, á nombre de don Antonio Spínola y doña Encarnación Martínez, por haberla adquirido por permuta que de ello les hizo don Manuel Sánchez

Gadeo, por escritura otorgada en Córdoba el catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco ante el Escribano don José Enriquez, de la que se tomó razón en el libro y folio antes citado. La finca de que se trata la adquirió la doña Valentina Spínola y Ortiz por herencia de su padre don Antonio Spínola Muñoz en el año mil ochocientos noventa y siete en que falleció, siendo vecino de la villa de la Granja de Torrehermosa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convocan á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, que empezaron á correr y contarse desde el treinta y uno de Agosto último, como siguiente al en que se anunció por vez primera, y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, siendo esta la segunda vez que se publica.

Dado en Posadas á treinta de Octubre de mil novecientos once.—Manuel Heredia.—El Secretario judicial, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.597

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Eduardo Millán Pérez, de esta vecindad, para justificar su dominio de las fincas siguientes:

- 1.º Una suerte de tierra al partido del Aceituno, de cabida de cuarenta y dos áreas y noventa y cinco centiáreas.
- 2.º Suerte de tierra al partido de San Marcos, de cabida de noventa y un áreas y ochenta y tres centiáreas, con ochenta y cinco olivos; y
- 3.º Otra suerte tierra llamada Briones, al partido de su nombre, de cabida de una hectárea, siete áreas y trece centiáreas, con ochenta y dos olivos y doce plantones.

Las tres anteriores fincas tienen linderos conocidos y están en este término.

Por providencia de tres de Junio último dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercer edicto.

Dado en Castro del Río á dos de Noviembre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 3.598

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de doña María Luisa

Ruiz y Merino, de esta vecindad, para justificar su dominio en la finca siguiente:

Una casa principal, situada en la calle Corredera, de esta villa, marcada con el número cuarenta y tres, con una superficie de sesenta y cinco áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta y nueve decímetros; que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de don Juan Sotomayor; por la izquierda con la de Juan Aranda y García de Dios, y por la espalda con huertas de don Rafael Valdelomar y herederos de don Alonso Ruiz. Dentro de este perímetro existe un corralón con arbolado de granados y puerta de entrada y salida á las huertas.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los lugares de costumbre de dicha villa y se publicarán por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar de la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este primer edicto.

Dado en Castro del Río á veinticinco de Octubre de mil novecientos once.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

### Arriendo del Impuesto de cédulas personales

Núm. 3.579

#### Anuncio de ampliación de la cobranza de cédulas personales

Don Francisco Lozano Alcántara, Arrendatario del Impuesto de cédulas personales de esta capital.

Hago saber: que por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de treinta del actual, haciendo uso de la facultad que le está conferida por la cláusula 31 del pliego de condiciones de este arriendo, se ha acordado se amplíe por quince días el periodo de recaudación voluntaria del impuesto de referencia.

Y este arriendo, en cumplimiento de la obligación que le impone mencionada cláusula, anuncia dicha ampliación por medio del presente, haciendo saber que durante los días del 1.º al 15 del próximo Noviembre, incluso los festivos y domingos, permanecerá abierta la recaudación, sita en esta capital, calle de la Madera Alta, número 14, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, admitiéndose el pago de las cédulas personales en su valor voluntario.

Al anunciarlo así al público se advierte:

1.º Que á los cabezas de familia no les serán entregadas las cédulas que soliciten para sí, si á la vez no adquieren las de todos los individuos á su cargo obligados á obtenerlas, según lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 39 de la Instrucción citada;

2.º Que transcurrido que sea el indicado plazo de ampliación para la adquisición voluntaria, incurrirán los morosos en una multa igual al duplo del valor de las cédulas y además en el duplo de los recargos municipal y especial, procediéndose á la exacción de todo ello por

el procedimiento ejecutivo de apremio establecido por la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Córdoba á treinta y uno de Octubre de mil novecientos once.—El Arrendatario, P. P., Manuel Quirós.

#### Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.574

JUNCO GARCIA José; domiciliado últimamente en Montoro; comparecerá el día seis de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, para asistir como testigo al juicio oral de la causa que se siguió por robo contra Fernando Parras y otro.—Montoro treinta de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, Juan Fernández.

Núm. 3.576

ALCALA BURGOS Felipe, natural de Córdoba, cuyo estado y profesión se ignora, de más de cuarenta años de edad, de estatura regular, color moreno; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Nieves Viejas, número uno; procesado por hurto de caballería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ronda.

Núm. 3.618

Desconocidos de nombres, apellidos y demás circunstancias personales y señas de vestido, así como el último domicilio; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oídos en causa que se instruye por tentativa de robo en la noche del veintuno de Septiembre, en el caso-río Pilón de Huertas, en este término de Lucena, que lleva en arrendamiento don Julián Hurtado Bujalance y otro.

Núm. 3.619

LOPEZ GUARDEÑO Antonio; domiciliado últimamente en Lucena (Córdoba); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Valdepeñas, para declarar en sumario por hurto.

### IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6